

## DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 53/2013

de 3 de mayo de 2013

por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

## Artículo 1

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

El capítulo II del anexo I del Acuerdo EEE queda modificado como sigue:

Considerando lo siguiente:

1) En el punto 31o [Reglamento (CE) nº 152/2009 de la Comisión], se añade el texto siguiente:

(1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) nº 278/2012 de la Comisión, de 28 de marzo de 2012, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 152/2009 en lo que respecta a la determinación de los contenidos de dioxinas y bifenilos policlorados <sup>(1)</sup>.

«, modificado por:

— **32012 R 0278**: Reglamento (UE) nº 278/2012 de la Comisión, de 28 de marzo de 2012 (DO L 91 de 29.3.2012, p. 8).».

(2) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) nº 843/2012 de la Comisión, de 18 de septiembre de 2012, relativo a la autorización de la endo-1,4-beta-xilanasa producida por *Aspergillus niger* (CBS 109.713) como aditivo en la alimentación de pavos criados para reproducción, especies menores de aves para engorde y criadas para puesta o reproducción y aves ornamentales (titular de la autorización: BASF SE) <sup>(2)</sup>.

2) Después del punto 69 [Reglamento (UE) nº 1021/2012 de la Comisión], se insertan los puntos siguientes:

«70. **32012 R 0843**: Reglamento de Ejecución (UE) nº 843/2012 de la Comisión, de 18 de septiembre de 2012, relativo a la autorización de la endo-1,4-beta-xilanasa producida por *Aspergillus niger* (CBS 109.713) como aditivo en la alimentación de pavos criados para reproducción, especies menores de aves para engorde y criadas para puesta o reproducción y aves ornamentales (titular de la autorización: BASF SE) (DO L 252 de 19.9.2012, p. 23).

(3) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) nº 870/2012 de la Comisión, de 24 de septiembre de 2012, relativo a la autorización de la naringina como aditivo en piensos para todas las especies animales <sup>(3)</sup>.

71. **32012 R 0870**: Reglamento (UE) nº 870/2012 de la Comisión, de 24 de septiembre de 2012, relativo a la autorización de la naringina como aditivo en piensos para todas las especies animales (DO L 257 de 25.9.2012, p. 10).».

(4) La presente Decisión se refiere a cuestiones de alimentación animal. La legislación relativa a cuestiones de alimentación animal no se debe aplicar a Liechtenstein mientras que la aplicación del Acuerdo EEE entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza relativo al comercio de productos agrícolas incluya a dicho país, según se especifica en las adaptaciones sectoriales del anexo I del Acuerdo EEE. La presente Decisión no es, por lo tanto, aplicable a Liechtenstein.

## Artículo 2

Los textos del Reglamento (UE) nº 278/2012 y de los Reglamentos de Ejecución (UE) nº 843/2012 y (UE) nº 870/2012 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

## Artículo 3

(5) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo I del Acuerdo EEE.

La presente Decisión entrará en vigor el 4 de mayo de 2013, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE (\*) todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE.

<sup>(1)</sup> DO L 91 de 29.3.2012, p. 8.

<sup>(2)</sup> DO L 252 de 19.9.2012, p. 23.

<sup>(3)</sup> DO L 257 de 25.9.2012, p. 10.

(\*) No se han indicado preceptos constitucionales.

*Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 3 de mayo de 2013.

*Por el Comité Mixto del EEE*

*El Presidente*

Gianluca GRIPPA

---